



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCION DE ALCALDÍA

N° 0382-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 17 de abril de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 060-2019-ODC-GSECOM/MPP, de fecha 28 de febrero de 2019, de la Oficina de Defensa Civil; Informe N° 009-2019-DRG-ODC-GSEOM/MPP, de fecha 21 de febrero de 2019, del servidor Darwin Ruiz Galván, Asistente Administrativo de Defensa Civil; Informe N° 525-2019-GAJ/MPP, de fecha 28 de marzo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre modificación de la Resolución de Alcaldía N° 713-2012-A/MPP;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 19° Plataformas de Defensa Civil del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado con D.S N° 048-2011-PCM, señala:

19.1 Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación.

19.2 Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales.

19.3 El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas.

19.4 Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes.

19.5 Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil.

Que, el D.S. N° 006-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo VIII Deficiencia de Fuentes, señala:

1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.
2. Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien compete, la emisión de la



norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento.

Que, con Informe N° 525-2019-GAJ/MPP, de fecha 28 de marzo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con la normatividad señalada, opina que es procedente modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 713-2012-A/MPP, de fecha 12 de junio de 2012, subsistiendo en todo lo demás, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Instalar la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Piura, la misma que está conformada por:

PRESIDENTE

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura

SECRETARIO TÉCNICO

Jefe de la Oficina de Defensa Civil

REPRESENTANTES

Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal – SECOM
Primera Zona Naval – Piura
Ala Aérea I –FAP
Grupo Aéreo N° 7- FAP
Primera División del Ejército Peruano
Región Policial Piura
Comisaría PNP Piura
I Comandancia Departamental de Piura CGBVP
Compañía de Bomberos N° 25 – Piura
Fiscalía de Prevención del Delito- Distrito Fiscal de Piura- Ministerio Público
Prefectura Regional de Piura
Dirección Regional de Salud de Piura
Hospital II ESSALUD Jorge Reátegui Delgado
Cruz Roja – Filial Provincia Piura
Director Regional de Educación de Piura
Defensoría del Pueblo – Oficina Defensorial de Piura
Electro Noroeste S.A – ENOSA Piura
Empresa Prestadora de Servicios Grau S.A – EPS GRAU
Telefónica del Perú – Oficina Zonal Piura
CENEPRED – Oficina de Enlace Regional de Piura
OSINERMING – Oficina Piura
OSIPTEL – Oficina Piura
Entidades Financieras de la Provincia de Piura.

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 04 de marzo de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 713-2012-A/MPP, de fecha 12 de junio de 2012, subsistiendo en todo lo demás, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:



“ARTÍCULO PRIMERO: Instalar la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Piura, la misma que está conformada por:

PRESIDENTE

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura

SECRETARIO TÉCNICO

Jefe de la Oficina de Defensa Civil

REPRESENTANTES

Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal – SECOM
Primera Zona Naval – Piura
Ala Aérea I –FAP
Grupo Aéreo N° 7- FAP
Primera División del Ejército Peruano
Región Policial Piura
Comisaría PNP Piura
I Comandancia Departamental de Piura CGBVP
Compañía de Bomberos N° 25 – Piura
Fiscalía de Prevención del Delito- Distrito Fiscal de Piura- Ministerio Público
Prefectura Regional de Piura
Dirección Regional de Salud de Piura
Hospital II ESSALUD Jorge Reátegui Delgado
Cruz Roja – Filial Provincia Piura
Director Regional de Educación de Piura
Defensoría del Pueblo – Oficina Defensorial de Piura
Electro Noroeste S.A – ENOSA Piura
Empresa Prestadora de Servicios Grau S.A – EPS GRAU
Telefónica del Perú – Oficina Zonal Piura
CENEPRED – Oficina de Enlace Regional de Piura
OSINERMING – Oficina Piura
OSIPTÉL – Oficina Piura
Entidades Financieras de la Provincia de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: Dése cuenta de la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Oficina de Defensa Civil y a las instituciones correspondientes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE